

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FRANCISCO JOSE MARTINEZ CARDONA

DEMANDADO: BUSINESS GROWTH S.A.S.

Y OTRO

No RADICADO: 2023-00411

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.-Efectúe el apoderado o la parte actora manifestación bajo la gravedad de juramento de poseer actualmente el original del título valor base de ejecución y de obligarse a guardarlo, conservarlo y custodiarlo, en procura de garantizar a los deudores su no circulación y su no ejecución judicial en más de una oportunidad con ese mismo instrumento, así mismo obligándose a presentar dicho original al juzgado una vez sea requerido por el despacho y/o los deudores.

Lo anterior, por cuanto de conformidad con el art. 624 del Código de Comercio se exige la exhibición del título valor para el ejercicio del derecho consignado en él, no obstante, por las actuales circunstancias de la p

2.- Efectúe la parte actora manifestación bajo la gravedad de juramento de la forma en que obtuvo el correo electrónico del demandado señalado en el acápite de notificaciones, para ello allegue las respectivas evidencias correspondientes téngase en cuenta el inciso segundo del art 8 de la ley 2213 de 2022.

2.- Aclare los hechos 1º y 6º respecto de la fecha del vencimiento del pagaré, habida cuenta que en el primero se hace mención al 23 de agosto de **2023**, en tanto en el segundo, al 23 de agosto de **2021**; por otra parte, en el título valor aparece el **10 de diciembre de 2021**.

Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

YP

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2824c62f2be4d33310a96600016bf9a1630db0cacd049b1ea93f0cb05e925f67**

Documento generado en 18/10/2023 09:57:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>